



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL COMITÉ TRANSPARENCIA EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

Siendo las 10 horas con 02 minutos, del 26 de septiembre de 2024, reunidos en el Salón Belisario Domínguez sita en el edificio principal de esta Alcaldía, ubicado en Calle Canario S/N esquina con Calle 10, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, la Mtra. Sharon M.T. Cuenca Ayala, Directora General Jurídica y Presidenta de este Comité; la C. Beatriz García Guerrero, Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos y Secretaria Técnica; el Lic. Félix Corona Méndez, Director de Finanzas y Vocal suplente de la Dirección General de Administración y Finanzas; el Lic. Juan Carlos Ramses Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa y Vocal suplente de la Dirección General de Gobierno; la C. Monserrath Vargas Domínguez, Jefatura de Unidad Departamental de Estudios y Proyectos y Vocal Suplente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y Vocal; la Lic. Karina Echeverría Guerrero, Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno y Vocal Suplente del Órgano Interno de Control; el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales y Asesor en Materia de Archivo e Invitado Permanente, con el propósito de llevar a cabo la Tercera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón.-----

I. Se procedió al registro de asistencia y se confirmó la existencia del quórum legal.

II. Posteriormente, la secretaria técnica procedió a la lectura del-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de **8 casos** propuestos para la clasificación de información con fundamento en lo establecido en los artículos 89 párrafo quinto y 93 fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
 - 3.1 **CASO 01.** Se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en los expedientes de verificación administrativa **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/387/2023 y AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/424/2023**, mismos que se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Verificación Administrativa adscrita a la Dirección General de Gobierno.
 - 3.2 **CASO 02.** Se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expediente de verificación administrativa **AÁO/DGG/DVA-**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

JCA/EM/537/2024, mismo que se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Verificación Administrativa adscrita a la Dirección General de Gobierno.

3.3 CASO 03. Se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expediente de verificación administrativa **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/386/2024**, mismo que se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Verificación Administrativa adscrita a la Dirección General de Gobierno.

3.4 CASO 04. Se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expediente de verificación administrativa **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/536/2024**, mismo que se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Verificación Administrativa adscrita a la Dirección General de Gobierno.

3.5 CASO 05. Se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expediente **011/UDVO/2019**, mismo que se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Verificación Administrativa adscrita a la Dirección General de Gobierno.

3.6 CASO 06. Se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en los expedientes **AÁO/DGG/DVA-JCA/OVEP/008/2023** y **AÁO/DGG/DVA-JCA/OVEP/011/2023**, mismos que se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Verificación Administrativa adscrita a la Dirección General de Gobierno.

3.7 CASO 07. Se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expediente **AÁO/DGG/DVA-JCA/OVO/0280/2024**, mismo que se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Verificación Administrativa adscrita a la Dirección General de Gobierno.

3.8 CASO 08. Se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expediente **AÁO/DGG/DVA-JCA/OVO/0507/2024**, mismo que se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Verificación Administrativa adscrita a la Dirección General de Gobierno.

4. Síntesis de las propuestas de acuerdos de la presente sesión.

5. Asuntos Generales.

5.1 Presentación del informe trimestral de actividades de la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

6. Cierre de la sesión.

III. Desarrollo de la sesión

Una vez aprobado el Orden del Día por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control, se procede a dar lectura al siguiente punto-----

La presidenta da cuenta del siguiente punto en el orden del día, que es: el punto 3 discusión, y en su caso, aprobación de 8 casos propuestos para la clasificación de información con fundamento en lo establecido en los artículos 89, párrafo quinto y 93, fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que solicito a la secretaria técnica haga la presentación correspondiente.-----

La secretaria técnica presenta el **caso 1** poniendo a su consideración el proyecto de acuerdo por el que clasifica como acceso restringido en su modalidad de reservada la información contenida en los expedientes de verificación administrativa **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/387/2023 Y AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/424/2023**, mismos que se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Verificación Administrativa adscrita a la Dirección General de Gobierno, y que por encontrarse en **STATUS VIGENTE**, es decir en proceso de substanciación de acuerdo con los términos legales señalados por la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y tomando en consideración que consta la etapa procesal de dicho procedimiento, **NO SE ADVIERTE AL MOMENTO, RESOLUCIÓN DE FONDO, QUE HAYA CAUSADO ESTADO**; y otro cuenta con un acto procesal como medio de impugnación, recurrido a través del juicio de Nulidad, ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, previsto lo dispuesto con lo dispuesto por el artículo 15 fracción VII de la Ley orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; y tomando en consideración que según consta la etapa procesal del que esta Autoridad tiene vista, **NO SE ADVIERTE AL MOMENTO, QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL SE HAYA PRONUNCIADO RESPECTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA**; se concluye que la divulgación de la información, encuadra en el supuesto previsto en la fracción II y VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México por lo que de conformidad con la prueba de daño, se demuestra fehacientemente que la divulgación de la información en comento lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y el daño que puede producirse con la publicidad del mismo, es mayor que el interés de conocerla, por lo que dicha información debe ser protegida por este Sujeto Obligado.-----

En este sentido, se propone la reserva de la información por 3 años o hasta que cause ejecutoria el expediente.-----

La presidenta, pregunta a los presentes si tienen algún comentario. No habiendo, se procede a la votación correspondiente.-----

Los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control el **Acuerdo 03.01-30-CT/AÁO/2024 del Comité de Transparencia** por el que se clasifica como acceso restringido en su modalidad de reservada la



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

información contenida en los expedientes de verificación administrativa **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/387/2023 Y AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/424/2023**, mismos que se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Verificación Administrativa adscrita a la Dirección General de Gobierno-----

Continuando con el **caso 2**, la secretaria técnica pone a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo por el que se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expediente de verificación administrativa **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/537/2024**, mismo que se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Verificación Administrativa adscrita a la Dirección General de Gobierno y que por encontrarse en **STATUS VIGENTE**, es decir en proceso de substanciación de acuerdo con los términos legales señalados por la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y tomando en consideración que consta la etapa procesal de dicho procedimiento, **NO SE ADVIERTE AL MOMENTO, RESOLUCIÓN DE FONDO, QUE HAYA CAUSADO ESTADO** ni medio de impugnación recurrido ante el Superior Jerárquico, con sentencia definitiva que ha causado ejecutoria, en su caso; de conformidad con los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se concluye que la divulgación de la información, encuadra en el supuesto previsto en la fracción II del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México por lo que de conformidad con la prueba de daño, se demuestra fehacientemente que la divulgación de la información en comento lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y el daño que puede producirse con la publicidad del mismo, es mayor que el interés de conocerla, por lo que dicha información debe ser protegida por este Sujeto Obligado.-----

En este sentido, se propone la reserva de la información por 3 años o hasta que cause ejecutoria el expediente.-----

La presidenta, pregunta a los presentes si tienen algún comentario, de no ser así procedemos con la votación.-----

Los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control el **Acuerdo 03.02-30-CT/AÁO/2024 del Comité de Transparencia**, por el que se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expediente de verificación administrativa **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/537/2024**, mismo que se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Verificación Administrativa adscrita a la Dirección General de Gobierno.-----

Continuando con el **caso 3** la secretaria técnica pone a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo por el cual se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expediente de verificación administrativa **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/386/2024**, mismo que se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Verificación Administrativa adscrita a la Dirección General de Gobierno y que por encontrarse en **STATUS VIGENTE**, es decir, en proceso de substanciación, de acuerdo con los términos legales señalados por la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y tomando en consideración que consta la etapa procesal de dicho procedimiento, no se advierte al momento, resolución administrativa que ponga fin al procedimiento de cuenta y que la misma haya causado



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

estado se concluye que la divulgación de la información, encuadra en el supuesto previsto en la fracción II del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México por lo que de conformidad con la prueba de daño, se demuestra fehacientemente que la divulgación de la información en comento lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y el daño que puede producirse con la publicidad del mismo, es mayor que el interés de conocerla, por lo que dicha información debe ser protegida por este Sujeto Obligado.-----

En este sentido, se propone la reserva de la información por 3 años o hasta que cause ejecutoria el expediente.-----

La presidenta, pregunta a los presentes si tienen algún comentario, de no ser así procedemos con la votación.-----

Los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control el **Acuerdo 03.03-30-CT/AÁO/2024 del Comité de Transparencia**, por el que se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expediente de verificación administrativa **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/386/2024**, mismo que se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Verificación Administrativa adscrita a la Dirección General de Gobierno -----

Continuando con el **caso 4** la secretaria técnica pone a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo por el cual se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expediente de verificación administrativa **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/536/2024**, mismo que se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Verificación Administrativa adscrita a la Dirección General de Gobierno y que por encontrarse en **STATUS VIGENTE**, es decir, en proceso de substanciación, de acuerdo con los términos legales señalados por la Ley de Procedimiento administrativo de la Ciudad de México, y tomando en consideración que consta la etapa procesal de dicho procedimiento, **NO SE ADVIERTE AL MOMENTO, RESOLUCIÓN DE FONDO, QUE HAYA CAUSADO ESTADO** ni medio de impugnación recurrido ante el Superior Jerárquico, con sentencia definitiva que ha causado ejecutoria, en su caso; de conformidad con los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se concluye que la divulgación de la información, encuadra en el supuesto previsto en la fracción II del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México por lo que de conformidad con la prueba de daño, se demuestra fehacientemente que la divulgación de la información en comento lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y el daño que puede producirse con la publicidad del mismo, es mayor que el interés de conocerla, por lo que dicha información debe ser protegida por este Sujeto Obligado.-----

En este sentido, se propone la reserva de la información por 3 años o hasta que cause ejecutoria el expediente.-----

La presidenta, pregunta a los presentes si tienen algún comentario, de no ser así procedemos con la votación.-----

Los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control el **Acuerdo 03.04-30-CT/AÁO/2024 del Comité de**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Transparencia, por el que se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expediente de verificación administrativa **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/536/2024**, mismo que se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Verificación Administrativa adscrita a la Dirección General de Gobierno -----

Continuando con el **caso 5** la secretaria técnica pone a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo por el cual se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expediente **011/UDVO/2019**, mismo que se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Verificación Administrativa adscrita a la Dirección General de Gobierno, expediente que según consta en autos de las documentales que obran en los mismos, se advierte medio de impugnación recurrido a través del Juicio de Nulidad, y tomando en consideración que según consta la etapa procesal del que esta Autoridad tiene vista, **NO SE ADVIERTE AL MOMENTO, QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL SE HAYA PRONUNCIADO RESPECTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE HAYA CAUSADO ESTADO**; y que por encontrarse **SUB JUDICE**, se concluye que la divulgación de la información, encuadra en el supuesto previsto en la fracción II y VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México por lo que de conformidad con la prueba de daño, se demuestra fehacientemente que la divulgación de la información en comento lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y el daño que puede producirse con la publicidad del mismo, es mayor que el interés de conocerla, por lo que dicha información debe ser protegida por este Sujeto Obligado.-----

En este sentido, se propone la reserva de la información por 3 años o hasta que cause ejecutoria el expediente.-----

La presidenta, pregunta a los presentes si tienen algún comentario, de no ser así procedemos con la votación.-----

Los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control el **Acuerdo 03.05-30-CT/AÁO/2024 del Comité de Transparencia**, por el que se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expediente **011/UDVO/2019**, mismo que se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Verificación Administrativa adscrita a la Dirección General de Gobierno-----

Continuando con el **caso 6** la secretaria técnica pone a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo por el cual se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expedientes **AÁO/DGG/DVA-JCA/OVEP/008/2023 Y AÁO/DGG/DVA-JCA/OVEP/011/2023**, mismos que se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Verificación Administrativa adscrita a la Dirección General de Gobierno, mismos que, se encuentran relacionados entre sí, y que según consta en autos de las documentales que obran en los mismos, se advierte medio de impugnación recurrido a través del Juicio de Nulidad, y tomando en consideración la etapa procesal del que esta Autoridad tiene vista, **NO SE ADVIERTE AL MOMENTO, QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL SE HAYA PRONUNCIADO RESPECTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE HAYA CAUSADO ESTADO**, por lo que se concluye que la divulgación de la información, encuadra en el supuesto previsto en la fracción II y VII del artículo



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México por lo que de conformidad con la prueba de daño, se demuestra fehacientemente que la divulgación de la información en comento lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y el daño que puede producirse con la publicidad del mismo, es mayor que el interés de conocerla, por lo que dicha información debe ser protegida por este Sujeto Obligado.- En este sentido, se propone la reserva de la información por 3 años o hasta que cause ejecutoria el expediente.-----

La presidenta, pregunta a los presentes si tienen algún comentario, de no ser así procedemos con la votación.-----

Los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control el **Acuerdo 03.06-30-CT/AÁO/2024 del Comité de Transparencia**, por el que se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expedientes **AÁO/DGG/DVA-JCA/OVEP/008/2023 y AÁO/DGG/DVA-JCA/OVEP/011/2023**, mismos que se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Verificación Administrativa adscrita a la Dirección General de Gobierno-----

Continuando con el **caso 7** la secretaria técnica pone a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo por el cual se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expediente **AÁO/DGG/DVA-JCA/OVO/0280/2024**, mismo que se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Verificación Administrativa adscrita a la Dirección General de Gobierno, y que según consta en autos de las documentales que obran en el mismo se atiende que, **DICHO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CUENTA CON UN ACTO PROCESAL COMO MEDIO DE IMPUGNACIÓN** recurrido ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México a través del Juicio de Nulidad, el cual se advierte vigente a la fecha, es decir, no se advierte sentencia definitiva que haya causado ejecutoria, por lo que se concluye que la divulgación de la información, encuadra en el supuesto previsto en la fracción II y VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México por lo que de conformidad con la prueba de daño, se demuestra fehacientemente que la divulgación de la información en comento lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y el daño que puede producirse con la publicidad del mismo, es mayor que el interés de conocerla, por lo que dicha información debe ser protegida por este Sujeto Obligado.-----

En este sentido, se propone la reserva de la información por 3 años o hasta que cause ejecutoria el expediente.-----

La presidenta, pregunta a los presentes si tienen algún comentario, de no ser así procedemos con la votación.-----

Los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control el **Acuerdo 03.07-30-CT/AÁO/2024 del Comité de Transparencia**, por el que se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expediente **AÁO/DGG/DVA-JCA/OVO/0280/2024**, mismos que se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Verificación Administrativa adscrita a la Dirección General de Gobierno.-----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Finalmente para el **caso 8** la secretaria técnica pone a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo por el cual se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expediente **AÁO/DGG/DVA-JCA/OVO/0507/2024** mismo que se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Verificación Administrativa adscrita a la Dirección General de Gobierno, y que según consta en autos de las documentales que obra en el mismo, se atiende que, **DICHO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO SE ENCUENTRA EN STATUS VIGENTE**, es decir, en proceso de substanciación, de acuerdo con los términos legales señalados por la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y tomando en consideración que consta la etapa procesal de dicho procedimiento, **NO SE ADVIERTE AL MOMENTO, RESOLUCIÓN DE FONDO, QUE HAYA CAUSADO ESTADO**, ni medio de impugnación recurrido ante el Superior Jerárquico, con sentencia definitiva que ha causado ejecutoria, o en su caso; de conformidad con los artículo 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por lo que se concluye que la divulgación de la información, encuadra en el supuesto previsto en la fracción II y VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México por lo que de conformidad con la prueba de daño, se demuestra fehacientemente que la divulgación de la información en comento lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y el daño que puede producirse con la publicidad del mismo, es mayor que el interés de conocerla, por lo que dicha información debe ser protegida por este Sujeto Obligado.-----
En este sentido, se propone la reserva de la información por 3 años o hasta que cause ejecutoria el expediente.-----
La presidenta, pregunta a los presentes si tienen algún comentario, de no ser así procedemos con la votación.-----

Los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control el **Acuerdo 03.08-30-CT/AÁO/2024 del Comité de Transparencia**, por el que se clasifica como acceso restringido en su modalidad de **reservada** la información contenida en el expediente **AÁO/DGG/DVA-JCA/OVO/0507/2024**, mismo que se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Verificación Administrativa adscrita a la Dirección General de Gobierno-----

Continuando con el punto 4 del Orden del Día, correspondiente a la síntesis de las propuestas de acuerdos de la presente sesión, misma que se encuentra en las carpetas y que fue distribuida previamente, la presidenta pregunta si alguien tiene algo que agregar, de no ser así continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.-----
La presidenta da cuenta del punto 5 del Orden del Día, solicitando a la secretaria técnica realice la presentación correspondiente.-----
La secretaria técnica, Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, en mi calidad de Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos, procedo a rendir el informe correspondiente.----
El principal objetivo de esta Coordinación es garantizar los principios establecidos en la normatividad en la materia, es así que durante el presente año del 2 de enero al 25 de septiembre, fueron recibidas 2041 solicitudes de acceso a la información y acceso a derechos ARCO, de las



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

cuales, 93 fueron desechadas por falta de respuesta del ciudadano a la prevención realizada, 378 fueron orientadas a la instancia competente de dar respuesta a la solicitud y 1515 solicitudes fueron atendidas y 55 se encuentran pendientes de atención por las áreas correspondientes, mismas que se encuentran dentro de los plazos establecidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.-----

De las solicitudes atendidas al 25 de septiembre ingresaron 46 recursos de revisión, de los cuales 27 fueron resueltos por el INFOCDMX con instrucción para dar cumplimiento 7 fueron sobreseídos por quedar sin materia, 5 desechados, 1 confirma la respuesta y 6 se encuentra en estado de sustanciación.-----

Es menester informar, que el pasado 24 de Julio esta Alcaldía recibió el reconocimiento como Sujeto Obligado 100% Capacitado y 100% Capacitado Plus, mismo que fue otorgado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por haber capacitado a la estructura en materia de acceso a la información pública, protección de datos, archivo y ética pública.-----

Cabe señalar que cerramos la administración con una calificación de 96.34 en la evaluación de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.-----

En virtud de lo expuesto, informo el avance de la Coordinación que represento, destacando los avances en cumplimiento de las ordenanzas de las leyes aplicables.-----

La presidenta pregunta si alguien tiene algo más que agregar, de no ser así, procede a dar un mensaje final con motivo de la última sesión de este comité, resaltando los datos que da la secretaría técnica en calidad de coordinadora, destacando y reconociendo el trabajo realizado por las unidades administrativas, agradece el apoyo de los integrantes del comité y da por concluido los asuntos generales, por lo que se procede al -----

CIERRE DE LA SESIÓN-----

Una vez desahogados los puntos que componen el Orden del Día de la Tercera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades, alcances administrativo-legales y acuerdos aprobados, se da por concluida la presente sesión y se firma la presente por los integrantes que en ella intervienen, a las 10 horas con 20 minutos del día se su inicio.-----


MTRA. SHARON M.T. CUENCA AYALA
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA
PRESIDENTA


BEATRIZ GARCÍA GUERRERO
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS
Y SECRETARÍA TÉCNICA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



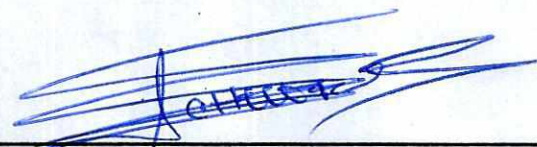
2024
Felipe Carrillo
PUERTO

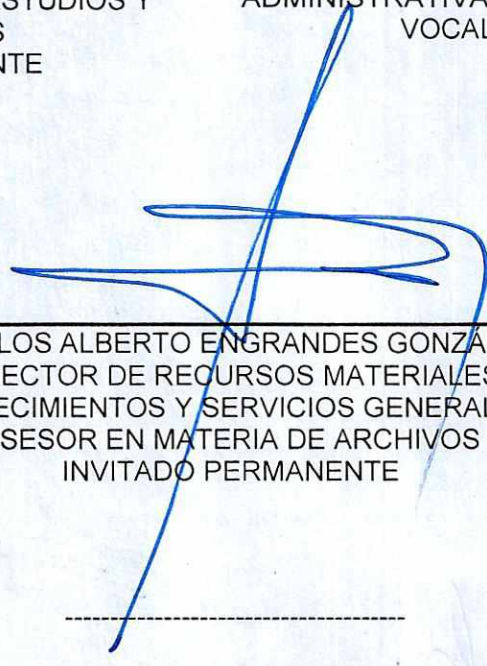
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. FÉLIX CORONA MÉNDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS
VOCAL SUPLENTE


LIC. JUAN CARLOS RAMSES ÁLVAREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
VOCAL SUPLENTE


MONSERRATH VARGAS DOMÍNGUEZ
JEFATURA DE UNIDAD
DEPARTAMENTAL DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS
VOCAL SUPLENTE


LIC. KARINA ECHEVERRÍA GUERRERO
SUBDIRECTORA DE AUDITORIA OPERATIVA,
ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO
VOCAL SUPLENTE


LIC. CARLOS ALBERTO ENGRANDES GONZÁLEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES Y
ASESOR EN MATERIA DE ARCHIVOS
INVITADO PERMANENTE

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia,
de fecha 26 de septiembre de 2024.